

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Sábado 10 de abril de 1948

Núm. 101

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA		<i>Orden</i> de 31 de marzo de 1948 por la que se nombran Vocales de la Junta de Aptitud a los señores que se mencionan.	1336
DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 2 de abril de 1948 por el que se crea el Servicio del Esparto...	1329	MINISTERIO DE TRABAJO	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS		Continuación a la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio (aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948)	1333
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Rafael Salinas Anchelegra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba	1330	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		HACIENDA.—Dirección General de Aduanas. —Anunciando subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Gijón, con destino a Aduana.	1338
<i>Orden</i> de 5 de abril de 1948 por la que se constituye un segundo Tribunal de oposiciones para ingreso y provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, y se designa a los señores que se mencionan	1330	Dirección General de Banca y Bolsa. —Acordando se convoque concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio, y opositores comprendidos en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 del corriente), para la provisión de vacantes de Corredores oficiales de Comercio	1336
Otra de 28 de febrero de 1948 por la que se renueva el permiso sanitario de las fábricas chacineras, cuyos propietarios han solicitado prórroga de funcionamiento, y se nombran Inspectores Veterinarios oficiales. (Continuación.)	1331	Dirección General de Seguros. —Haciendo público que la Compañía Adriática de Seguros (Reunione Agraria de Sicurtá) ha nombrado Delegado general para España al Doctor don Vitorio Ricci Maccarini	1339
MINISTERIO DE JUSTICIA		Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Resultado del tercer sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 1 de mayo de 1926	1339
<i>Orden</i> de 30 de marzo de 1948 por la que se declara jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los Secretarios de la Administración de Justicia que se citan	1332	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. —Sometiendo a concurso información pública la petición de «Hidroeléctrica Ibérica Ibeiduro, S. A.» sobre declaración de «interés nacional» sobre expropiación forzosa de los terrenos que se citan	1349
Otra de 27 de enero de 1948 por la que se promueve a la categoría cuarta a los Secretarios de la Administración de Justicia que se citan	1332	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección: Precios y Mercados). —Circular número 666 por la que se fijan los precios de azúcar y pulpa de remolacha en la campaña de 1948-49	1340
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Rectificación a la circular número 666, por la que se regulan las grasas distintas de aceites de oliva, ácidos grasos, jabón común de lavar, jabones industriales de tocador, etc.	1340
<i>Orden</i> de 5 de abril de 1948 por la que se admite a oposición libre a los aspirantes a las cátedras vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña	1333	Anunciando el extravío de guías únicas de circulación	1340
MINISTERIO DE AGRICULTURA		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería. —Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector municipal Veterinario de las provincias que se citan	1341
<i>Orden</i> de 5 de abril de 1948 sobre celebración de un curso de avi, cunil, apicultura e Industrias lácteas	1333	Convocando cursillo en Madrid, en el mes de mayo, de Avicultura, Industrias Lácteas, Cunicultura y Apicultura	1347
Otra de 5 de abril de 1948 por la que se fijan los precios de tasa para la carne en matadero	1333	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan	1347
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a don José Cabrera Espino el alumbramiento de aguas que se cita, en término de Agüimes (Gran Canaria)	1347
<i>Orden</i> de 1.º de enero de 1948 por la que se asocia a los Profesores especiales que se citan de los Conservatorios de Música y Declamación que se mencionan	1334	Escuela de Ayudantes de Obras Públicas. —Convocando exámenes de ingreso en esta Escuela	1348
Otra de 1.º de enero de 1948 por la que se nombra Profesores Especiales del Conservatorio de Málaga, con carácter interino, a los señores que se citan	1334	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 1.º de enero de 1948 por la que pasan a percibir las dotaciones de 8.000 pesetas los Profesores interinos que se citan de los Conservatorios que se mencionan	1335		
Otra de 9 de enero de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a don Isaac Soler	1335		
<i>Ordenes</i> de 7 y 9 de abril de 1948 por las que cesan en los cargos que se indican don Luis Morales Oliver y don Victoria-no Colomo Amarillas	1335		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 2 de abril de 1948 por el que se crea el Servicio del Esparto.

La conveniencia de reajustar la economía del esparto, desorbitada actualmente, a un nivel general de precios, de acuerdo con la política general del Gobierno en este sentido y de conseguir una adecuada distribución y utilización de los espartos, tanto procedentes de la producción nacional como importados, apropiada a las diferentes calidades de los mismos y a las necesidades del país, aconsejan facultar a los Ministerios correspondientes pa-

ra adoptar las medidas a tales fines encaminadas y crear la organización que a las órdenes de los mismos y con los convenientes asesoramientos de las actividades interesadas, por representaciones designadas a través de la Organización Sindical, ponga en práctica y vigile la más eficaz ejecución de los mismos.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se faculta a los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura para que, conjuntamente y a través del Servicio del Esparto, que se crea por el artículo segundo del presente Decreto, puedan adoptar las medidas que estimen necesarias en orden a lograr

para este producto el mejor abastecimiento del país y la más adecuada distribución al precio que se estime procedente en las diferentes fases de su utilización.

La acción de los citados Ministerios, que podrá llegar hasta la intervención parcial o total del esparto y albardin, y de sus productos derivados, transformados y manufacturados y a imponer la obligatoriedad del máximo aprovechamiento racional de las posibilidades del país, se orientará especialmente:

a) Al aprovechamiento, distribución y utilización racional de los recursos en esparto y albardin procedentes tanto de la producción del país como importados, así como de sus derivados, transformados o manufacturados.

a) A la fijación de los precios que deban regir en las distintas fases de su producción, transformación y consumo y adopción de las medidas conducentes a lograr la más eficaz efectividad de los mismos, así como a la calificación de las entidades o personas que puedan adquirir esparto en pie, así como de las que se dediquen a las operaciones comerciales de dicho producto.

Artículo segundo.—Dependiente de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura se crea el Servicio del Esparto, que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Jefatura del Servicio, Secretaría del mismo y organización que a sus órdenes desarrolle y vigile la realización de cuantas medidas se adopten en cumplimiento de la presente disposición.

b) Junta Asesora de la Jefatura del Servicio.

Artículo tercero.—El Jefe del Servicio será nombrado por Decreto a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura y el Secretario por Orden también conjunta de ambos Ministerios.

La Junta Asesora quedará constituida por los siguientes Vocales:

El Jefe nacional del Sindicato Nacional Textil.

El Jefe nacional del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Dos representantes de la producción, de los cuales uno corresponderá a Montes públicos y el otro a particulares.

Dos representantes del Comercio y preparación de espartos.

Tres representantes de la Industria usuaria de esparto, de los cuales uno será de la Industria Papelera, otro de la Textil y otro de la Espartera.

El Ministro de Industria y Comercio,

JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

El Ministro de Agricultura,

CARLOS REIN SEGURA

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Rafael Salinas Anchelerga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba.

Habiendo sido designado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba don Rafael Salinas Anchelerga, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores en cum-

plimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que dicho señor debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de creación de Cortes.

Palacio de las Cortes a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 1948 por la que se constituye un segundo Tribunal de oposiciones para ingreso y provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, y se designa a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo rebasado todos los cálculos la marcha de las oposiciones que actualmente se celebran para ingreso y provisión de las plazas en el Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, por el número tan elevado de Médicos inscritos en la convocatoria, y la considerable lentitud con que ésta se realiza, a pesar del esfuerzo llevado a cabo por los Tribunales designados al efecto, se hace preciso introducir nuevas normas que determinen una mayor rapidez en el desarrollo de la citada convocatoria en beneficio de los múltiples servicios afecta-

dos por la misma, así como de los opositores a los cuales interesa resolver su situación a la mayor brevedad posible.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer:

1.º Que para el desarrollo del primer ejercicio de las oposiciones de ingreso y provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, dispuestas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1946, funcionen dos Tribunales, a cuyo efecto y para la constitución del segundo que por esta Orden ministerial se crea, se designan los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Morales Romero-Girón, Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: D. Oscar Piñerúa Fernández, de la Facultad de Medicina de Madrid; D. Ramón Alvarez Torres, Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad; D. José Sanz Barrio, Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad; D. Juan Magdaleno Germán, Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, y D. Antonio Elias Gabazón, Mé-

co del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

2.º Que el Tribunal presidido por el Consejero de Sanidad Excmo. Sr. D. Antonio Valero Navarro continúe juzgando el primer ejercicio de las oposiciones hasta llegar al número 2.500, inclusive, debiendo comenzar el otro Tribunal con el número 2.501, hasta el final.

3.º Los dos Tribunales actuarán diariamente, juzgando ambos por el orden correlativo a los opositores que les correspondan y que previamente hayan sido convocados.

4.º En caso de ausencia de alguno de los miembros de estos Tribunales serán sustituidos los del primer Tribunal por el segundo y reciprocamente, así como los suplentes ya designados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de febrero de 1948 por la que se renueva el permiso sanitario de las fábricas chacineras, cuyos propietarios han solicitado prórroga de funcionamiento, y se nombran Inspectores Veterinarios. (Continuación.)

Relación de las razones sociales propietarias de las Fábricas de Industrias de la Carne, con o sin Matachero anejo, a quienes se les ha concedido la renovación del permiso sanitario para el funcionamiento durante la temporada de 1947-1948, con expresión del número de registro de Sanidad, población de residencia y personal veterinario oficial nombrado con esta fecha, de las plazas convocadas a concurso en circular de 2 de agosto de 1947, no consignándose e personal de las demás Empresas por haberse prorrogado los nombramientos de acuerdo con el apartado cuarto de la Orden de 3 de junio del corriente año, quedando condic onada la renovación del permiso, a las Empresas en el que se hace constar, el cumplimiento de obligaciones pendientes con la Dirección General de Sanidad o a la presentación de documentos reglamentarios para completar su expediente.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: F., fábrica que tiene obligaciones pendientes con la Dirección General de Sanidad; I., interino; A., auxiliar.

- 68. Juan Sendra de Más-Vich.
- 108. Ramón Bavanera Saburit.—Idem.
- 73. Antonio Bofill Alemany.—Idem.
- 67. Vda. de José Riera Carreras.—Idem.
- 188. Andrés Estebar Prat.—Idem.
- 124. Viuda de Hijo de Pablo Riera Ordeix.—Idem.
- 196. Juan Cunill.—Idem.
- 167. Ramón Espina Sardá.—Idem.
- 496. Jaime Blancfort Armevich.—Idem.
- 856. Ramón Guardia Font.—Idem.
- 612. Juan Grau Barceló.—Viladecans.
- PROVINCIA DE BURGOS
- 297. José Cuevas Alonso.—Arlanzón.
- 271. Segunda García García.—Belorado.
- 624. Fermín Sagredo Ladrero, F.—Brievicosa.
- 404. Conservera Camporrio, S. A.—Gamonal del Río Pico.
- 185. Joaquín Ortiz Sainz de Aja.—Horna-Merindad Castilla, la Vieja.
- 217. Uriarte, S. L.—«La Predilecta».—Forna-Villarcayo.
- 627. Valentín González Bárcena.—Leyna.
- 1.000. Isidro Ríos Ruiz.—Mozares-Villarcayo.
- 256. Félix Parás Hernández.—Prádanos de Bureba.
- Don Pedro Sáez Ortega.
- 21. Roque Villar Urduñea.—Puebla de Arganzón.
- 273. González y Montaña, S. L.—Salas de Bureba.
- 281. Vicente Ortiz Sanz.—Saldaña de Burgos.
- 538. Antonio Sancha Martínez.—Villafila de Burgos.
- 277. Angel Sainz Contreras.—Villanueva del Río de Oca.
- 961. Adolfo Uriarte, Suc de José Uriarte.—Villarcayo.
- 215. Fausto Uriarte Gómez.—Idem.
- PROVINCIA DE CÁCERES
- 546. Moisés Aponte Becerra.—Cáceres.
- 538. García Hermanos S. L.—Cáceres.
- 772. Dámaso Gómez García.—Coria.
- 543. Francisco Iovar Bote—Jaraiz de la Vera.
- 1.005. Cirilo Moreno Solís.—Montánchez.—Don Pedro Oria-do Tejado.
- 280. Industrias Chacineras «Marqués de Comillas».—Navalmoral de la Mata.
- 338. Leandro Guimera Mezquita.—Idem.
- 860. Emiliano Diaz Diaz.—Serradilla.
- PROVINCIA DE CADIZ
- 473. José Bohórquez Gómez.—Benaocaz.—Don Policarpo Becerra de los Santos, I.
- 178. Braulio Chaves Cascano.—Jerez de la Frontera.
- PROVINCIA DE CASTELLÓN
- 365. Julián Gómez García.—La Llosa.
- PROVINCIA DE CIUDAD REAL
- 483. Manuel Sánchez García.—Campo de Criptana.
- 685. José Cámara Hernández.—Infantes.
- 12. Cendal, S. L.—Membriella.
- 705. Victoriano Ruiz Ruiz.—Tomelloso.
- PROVINCIA DE CORDOBA
- 95. José Leiva Pavón.—Aguilar de la Frontera.
- 86. Francisco Márquez Vázquez.—Béza.
- 784. Ildelfonso del Aguilar Hernández.—Córdoba.
- 197. Laboratorios I. F. M. I.—Idem.
- 402. Celestino Gómez Farrá.—Idem.
- 245. José Moyano Gavilán.—Idem.
- 5. Antonio Zurita Villalba.—Fernán-Núñez.
- 429. Fernando Montes Fernández.—Lucena.
- 649. Pedro Quintero Navajas.—Idem.
- 861. José Linares Linares.—Montoro.
- 480. Carnicas del Genil, S. A.—Palma del Río.
- 98. Enrique Baisera Gabete.—Peñarroya-Pueblonuevo.
- 745. Juan Martí Urpi.—Posadas.
- 418. Frigoríficas del Cerdo, S. A.—Idem.
- 711. José Bonhomo Serra.—Idem.
- 477. Manuel Peña Rodríguez.—Idem.
- 459. Juan Urbano Roque.—Idem.
- 11. Matachero Industrial de Pozoblanco, S. A.—Pozoblanco.
- 398. Bartolomé Torrico Marcos.—Villanueva de Córdoba.
- PROVINCIA DE LA CORUÑA
- 642. Miguel Muñoz Sáez.—Cambre.
- 75. Ceiso Otero Diaz.—Colros-Betzos.
- 782. Pedro Vegazo Rodríguez.—El Burgo.
- 340. Antonio Veiga Rey.—Eslavitud-Padrón.
- 522. Fernando Abella Laurel.—Montello-Betzos.—Don Benito Fernández García-Fierro.
- 249. José Tejeiras Rozas.—Idem.—Idem.
- PROVINCIA DE GERONA
- 493. José Esqueva Aguilar.—Alp.
- 481. José Aulet Torrens.—Anglés.
- 282. Carlos Soter Doménech.—Bescanó.
- 641. José Ribas Masferrer.—Blanes.
- 204. José Maria Bureuet Granet.—Blanes.
- 203. José Alberti Lepedra.—Campilloch.
- 765. Casanova Hermanos, S. L.—Camporodón.—Don Joaquín Viñas Barnadas.
- 87. Hijos de Baudilio Casaponsa.—Castellfuit de la Roca.
- 101. Juan Sala Riera.—Idem.
- 99. Juan Surroca Guardiola.—Idem.
- 92. Juan Estañol Pineda.—Cerviá de Ter.
- 163. Rafael Baró e Hijos, S. L.—Idem.
- 82. Martín Cruset Oliveras.—Figueras.
- 176. Alberto Frigola Ripoll.—La Sellera.
- 374. Juan Torrent Blanch.—Las Planas.
- 275. José Pagés Valentí.—Llers.
- 862. José Gou Terrades.—Massanet de la Selva.
- 652. Martín de Gells Vives.—Idem.
- 100. Berge y Bosch, S. L.—Idem.
- 863. Gratacós y Planellas, S. L.—Idem.
- 95. Francisco Puigvert Corominola.—Idem.
- 96. Marcos Montaña de Roca, Suc. R. Serratosa.—Idem.
- 77. Luis Buch Pons.—Idem.
- 109. Hijos de Baudilio Descals.—Idem.
- 706. Luis Olivetas Corominas.—Idem.
- 778. Laboratorios Reunidos, S. A.—Idem.—Don Manuel Sobrino Serrano, I.
- 78. Joaquín Soler Pacréu.—Paláu-Sacosta.
- 495. James York, S. L.—Idem.
- 370. Eduardo Planagumá Vidal.—Quart.
- 80. Joaquín Foca Mirambel.—Idem.
- 708. Florencio Font Cana.—Ripoll.
- 421. Jaime Colls Cama.—Idem.
- 97. Pedro Batallé Vila.—Riudarenes.—Don Joaquín He-reu Vidal, I.
- 661. Baldomero Lloréns Bonet.—Riudellots de la Selva.
- 371. Pedro Abrás Boadas.—Idem.
- 85. José Pardás Vidal.—San Daniel.
- 294. Hijos de Pedro Boadas Vilaplana, S. L.—San Daniel.
- 372. Luis Colomer Marminá.—San Felit de Pallarols.
- 373. Miguel Font Ribas.—Idem.
- 759. Estanislao Martín Sánchez.—Idem.
- 71. Juan Puigvert Vineta.—Idem.
- 486. Enrique Gri Oller.—San Gregorio.
- 485. Joaquín Pardás Vidal.—Idem.
- 79. José Olivás Torrent.—San Jaime de Llerca.
- 209. Jacinto Capdevila Corominas.—San Jordi Desvalis.
- 206. Narciso Arpa Batle.—San Juan de Mollet.
- 346. Juan Curós Bataller.—San Pedro de las Presas.
- 91. Pablo Coderch Jou.—Idem.
- 11. Serra & Mota, Suc. de Juan Serra.—Santa Eugenia de Ter.
- 178. Narciso Bartrina Pujólas.—Santa Páu.
- 484. Francisco Arjales Frigola.—Sarrriá de Ter.
- 94. Pedro Capdevila Madi.—Sils.
- 274. Esteban Espuña Esquena.—Vall de Vilanya.
- 207. Carmen Aveliana Corominas.—Vilatenim.
- PROVINCIA DE GRANADA
- 560. Manuel Vidal López.—Albaicín.
- 587. Francisco Cobos Rogel, F.—Algarinejo.
- 391. Francisco Sánchez Rejon.—Cajar.
- 709. Miguel Hurtado Rejon.—Cajar.
- 790. Rafael Hurtado Hurtado.—Cogollos de la Vega.
- 392. Joaquin Gallardo Torrens.—Durcal.
- 537. Federico Pareras Llamas.—Granada.
- 992. Antonio Herrás Martínez.—Idem.
- 691. Candido Ortiz Fernández.—Idem.
- 559. Angel Luna Jiménez.—Idem.
- 581. Emilio Peinado Chlca.—Idem.
- 618. Mirnel Vilchez Riquelme.—Idem.
- 949. Eduardo Molina González.—Idem.
- 388. Antonio Martín Huescas.—Idem.
- 389. Miguel Sánchez Jiménez.—Idem.
- 584. José Segovia Machado.—Idem.
- 981. José Sánchez Abril.—Idem.
- 982. Miguel Moreno Hernández.—Lója.
- 195. Martínez Cañavate, S. A.—Maracena.
- 727. José Mariscal Jaldo.—Puente de Monachil.
- 620. José Zurita Carmona.—Puente de los Vados.
- 254. Eloy Jiménez López.—Pulianas.
- PROVINCIA DE GUADALAJARA
- 767. Matilde Martínez Alonso.—Humanes.
- PROVINCIA DE GUIPUZCOA
- 17. Severiano Fuentes Irazoqui.—Tolosa.
- 979. Santos Aguirre Zabaleta.—Zumarraga.—Don Serapio Medrano Arbizu.
- PROVINCIA DE HUELVA
- 428. Eugenio Borrero Cabalero.—Alajal.
- 693. Rafael Borrero Valero.—Idem.
- 424. Lorenzo González Roncero.—Idem.
- 427. Simón López Acevedo.—Idem.
- 447. Vázquez y Compañía, S. L.—Almonaster.
- 499. La Industrial Chacinería.—Aracena.
- 348. Matachero Santa Lucía, S. L.—Idem. (Continuará.)

ESCRITURACIÓN.—Habiéndose omitido el número de registro de Sanidad correspondiente a don Juan Mora Codony, de San Celoni, provincia de Barcelona, en lo publicado en el número de ayer, día 9 de abril, tercera columna de la página 1318, se hace constar que éste es el 606.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de marzo de 1948 por la que se declara jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los Secretarios de la Administración de Justicia que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 50 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a los Secretarios de la Administración de Justicia que se expresan, que sirven los destinos que se citan:

Don Federico Herrero Espejo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Don Francisco García Orejuéla, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia.

Don Bienvenido Pascó Tarrech, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona.

Don Emilio Carrascoso Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona.

Don José Dalmáu Batllé, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Barcelona.

Don Antonio Díaz Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Barcelona.

Don Enrique Baena Mazzetti, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Bilbao.

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao.

Don José María Molina Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Granada.

Don Ramón Ruiz de Peralta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada.

Don Luis Moliner Buil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid.

Don Guillermo Pérez Herrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid.

Don José López del Castillo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid.

Don Arturo Valdivieso del Villar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander.

Don José Ballester Tormo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valencia.

Don Tertulino Fernández Casas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Don Santiago Calvo Lanaja, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza.

Don Eusebio Pinedo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Baeza.

Don Salvador Marín Ferrer, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castellón.

Don Vicente Rey Barreiro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Santiago de Compostela.

Don Gaspar Santuste de la Torre, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Talavera de la Reina.

Don Francisco Iracheta Mascort, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Játiva.

Don Rafael Hernández Valencia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Orotava.

Don Fernando Tournand Leonard, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cervera.

Don Heliodoro Barbáchano Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Carrión de los Condes.

Don Fernando Muñoz Martí, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Chiva.

Don Francisco Coloma Giner, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Liria.

Don Manuel Granizo Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Los Llanos.

Don Vicente Armada López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Montoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se promueve a la categoría cuarta a los Secretarios de la Administración de Justicia que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º y 21, apartado c), del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para el desarrollo de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio, en adaptación a la plantilla que en ella se fija, acuerda promover, en los turnos que se expresan, a Secretarios de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a los funcionarios que se mencionan, los cuales continuarán en su actual destino:

NOMBRES	Turno por el que se les promueve	Juzgado en que sirven	NOMBRES	Turno por el que se les promueve	Juzgado en que sirven
D. Ramón Ruiz Peralta	1.º	Granada 2.	D. Justo López Mendizábal	3.º	Málaga 1.
D. Salvador Marín Ferrer	2.º	Castellón.	D. José María Cortázar Ventosa	1.º	Córdoba 1.
D. Toribio Díez Beites	3.º	Bilbao 4.	D. Cándido Mola Fuertes	2.º	Ávila.
D. Vicente Rey Barreiro	1.º	Santiago.	D. Eduardo Tejada García	3.º	Lorca.
D. José María Medina Rodríguez	2.º	Granada 1.	D. Gonzalo Fernández Espinar	1.º	Sevilla 1.
D. Evaristo Cejador Mateo	3.º	San Sebastián 2.	D. Juan Sanz Egaña	2.º	Málaga 3.
D. Florencio Urioste Taibo	1.º	La Coruña 1.	D. Bienvenido Pérez Rojas	3.º	Ciudad Rodrigo.
D. Santiago Calvo Lanaja	2.º	Zaragoza 2.	D. Joaquín Calvo Augé	1.º	Reus.
D. Francisco Serra Ovejero	3.º	Gijón 2.	D. Angel Astray Martínez Baños	2.º	Ferrol Caudillo.
D. José Otero Calviño	1.º	La Coruña 2.	D. Evaristo Casado Godó	3.º	Murcia 1.
D. Gaspar Santuste de la Torre	2.º	Talavera Reina.	D. Liberato Chuliá Mora	1.º	Valencia 6.
D. Vicente Lizandra Marco	3.º	Zaragoza 3.	D. Eusebio Pinedo Rodríguez	2.º	Baeza.
D. Manuel Priego Godoy	1.º	Sevilla 2.	D. Manuel de Lis Varela	3.º	Cáceres.
D. Enrique Baena Mazzetti	2.º	Bilbao 2.	D. Vicente Romero Rato	1.º	Bilbao 3.
D. Francisco de la Iglesia Pinilla	3.º	Bilbao 1.	D. Antonio González Castell	2.º	Santander 1.
D. Joaquín Fuertes García	1.º	Valencia 3.	D. Fulgencio Linares Pinar	3.º	Tarragona
D. José Reyes Benitez	2.º	Alicante 1.	D. Antonio Gómez Paraiso	1.º	Las Palmas 1.
D. Tertulino Fernández Casas	3.º	Zaragoza 1.	D. Hipólito Codesido Silva	2.º	Palencia.
D. Luis Miegimolle Martínez Conde.	1.º	Granada 3.	D. Francisco Verdier Verdier	3.º	P. Santa María.
D. Miguel Alvarez Montesinos	2.º	S. Sebastián 1.	D. Ramón Menéndez Morán	1.º	Gijón 1.
D. Emiliano Corral Fernández	3.º	Burgos.	D. Aurelio Velasco de Juana	2.º	Alcoy.
D. Adolfo S'rvent García	1.º	Valencia 2.	D. Juan Bajo Vicente	3.º	Málaga 2.
D. Arturo Valdivieso del Villar	2.º	Santander 2.	D. José Gómez de la Torre Villa	1.º	Pamplona.
D. José Ballester Tormo	3.º	Valencia 4.	D. Pablo Irueste de Diego	2.º	Vigo 1.
D. Valentín Fernández-Alonso	1.º	León.	D. José María Priego Godoy	3.º	Badajoz.
D. Emilio Lalaguna Azcón	2.º	Valencia 5.	D. Martín Escalza Olavarria	1.º	Ciudad Real.
D. Julio Ruiz Torre	3.º	Cádiz.	D. José García Asenjo	2.º	Toledo.
D. Antonio Sanz Dranguet	1.º	Getafe.	D. Hipólito Suárez Fernández	3.º	Jerez Frontera.
D. Luis Maestre Ibáñez	2.º	Huelva.			

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de abril de 1948 por la que se admite a oposición libre a los aspirantes que a continuación se relacionan a las cátedras vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir cátedras vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, anunciada por Orden ministerial de 12 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48, del 17 de febrero de 1948), a los aspirantes siguientes:

Para la cátedra de «Derecho y Legislación marítima»

1. D. Gerardo Abad-Conde y Sevilla.—Doctor en Derecho.
2. D. Ramón González-Alegre y Balgoña. Licenciado en Derecho.
3. D. Arturo Franco Señaris.—Licenciado en Derecho.
4. D. Gonzalo Fernández Obanza.—Licenciado en Derecho.
5. D. Javier Riestra del Moral.—Licenciado en Derecho.
6. D. Digno Fernández Lorenzo.—Licenciado en Derecho.
7. D. Pascual Luis Gante de Boado.—Licenciado en Derecho.
8. D. Joaquín Romay Folla.—Licenciado en Derecho.
9. D. Gaspar Prego García. Licenciado en Derecho.

A los aspirantes señalados con los números 4, 6, 7 y 8 se les admite condicionalmente, por no haber entregado la documentación exigida en el anuncio de convocatoria a reserva de que dentro del plazo que marque el Tribunal correspondiente verifiquen su entrega en esa Subsecretaría.

Para la de «Máquinas y Taller»

1. D. Francisco Valle Collantes.—Maquinista de la Armada.
2. D. César Capdevila de Guillerna.—Primer Maquinista Naval.
3. D. José Luis Isla Palomero.—Maquinista Naval.

A los aspirantes señalados con los números 1 y 3 se les admite condicionalmente, por no haber entregado la documentación exigida en el anuncio de convocatoria a reserva de que dentro del plazo que marque el Tribunal correspondiente verifiquen su entrega en esa Subsecretaría.

Para la de «Física, Electricidad, Mecánica y Química»

1. D. Francisco Valle Collantes.—Maquinista de la Armada.
2. D. Jesús Vázquez Romon.—Licenciado en Ciencias Químicas.
3. D. Ángel González Rodal.—Licenciado en Ciencias Químicas.
4. D. Pedro González Vázquez.—Licenciado en Ciencias Químicas.

Al aspirante señalado con el número 1 se le admite condicionalmente, a reserva de que dentro del plazo que marque el Tribunal correspondiente complete la documentación exigida en el anuncio de convocatoria.

Para la de «Inglés»

1. D. Esteban Martínez Lago.
2. D.ª M.ª del Carmen Casares Souto.
3. D. Pedro Abalo Abad.
4. D. Antonio Anglada Juanico.
5. D. Rafael Castañeda Freire.
6. D. José Zincke Buguelro.
7. D.ª Dolores González Fernández.
8. D. Enrique Cormenzana Adrover.
9. D. Francisco Ramos Méndez.

A los aspirantes señalados con los números 4, 5, 6, 7, 8 y 9 se les admite condicionalmente, a reserva de que dentro del plazo que marque el Tribunal correspondiente completen la documentación exigida en el anuncio de convocatoria.

Para la de «Higiene naval»

1. D. Pastor Nieto Antúnez.—Doctor en Medicina y Cirugía.
2. D. Ángel Pereda Reguera.—Licenciado en Medicina y Cirugía.
3. D. José Fernández García.—Licenciado en Medicina y Cirugía.
4. D. Julio Pardo Canalis.—Doctor en Medicina y Cirugía.

Al aspirante señalado con el número 4 se le admite condicionalmente, a reserva de que dentro del plazo que marque el Tribunal correspondiente entregue la documentación exigida en el anuncio de convocatoria.

Para la de «Dibujo»

1. D. José Fernández Martínez.
2. D. Francisco Fernández-Cabrera García.
3. D. Pedro Alejandro Campo Mardomingo.
4. D. Luis Quintas Goyanes.
5. D. Emilio de la Iglesia Caruncho.

Al aspirante señalado con el número 3 se le admite condicionalmente, a reserva de que dentro del plazo que marque el Tribunal correspondiente entregue la documentación exigida en el anuncio de convocatoria.

Para la de «Geometría y Trigonometría»

1. D. Manuel del Río García-Pelayo.—Licenciado en Ciencias Exactas.
2. D. Francisco Valle Collantes.—Licenciado en Ciencias Exactas.
3. D. Cesáreo Díaz Fernández.—Licenciado en Ciencias Exactas.
4. D. Dionisio Dopico Marcote.—Licenciado en Ciencias Exactas.
5. D. Juan Antonio Villaquide Lourido.—Licenciado en Ciencias Exactas.
6. D. Jesús García Siso.—Licenciado en Ciencias Exactas.
7. D. Honorato Martínez Luaces.—Licenciado en Ciencias Exactas.
8. D. Manuel Rodríguez-Solano Pastrana.—Licenciado en Ciencias Exactas.
9. D. Juan Boedo Rouco.—Licenciado en Ciencias.
10. D. José Natural Arrizubieta.—Licenciado en Ciencias.
11. D. Guillermo Camarero Cuervo.—Ingeniero.

A los aspirantes señalados con los números 3, 6, 7, 8, 9 y 11 se les admite condicionalmente a examen, a reserva de que dentro del plazo que marque el Tribunal correspondiente completen la documentación exigida en el anuncio de convocatoria.

Para la de «Cosmografía y Navegación»

1. D. Sabino Carreras-Presas Sande.—Capitán de la Marina Mercante.
2. D. Manuel Belza Pino.—Capitán de la Marina Mercante.

Al aspirante señalado con el número 1 se le admite condicionalmente, a reserva de que dentro del plazo que marque el Tribunal correspondiente complete la documentación exigida en el anuncio de convocatoria.

Los opositores de la cátedra de «Derecho y Legislación marítima» deberán personarse en esa Subsecretaría el próximo día 27 del actual; los opositores a la de «Máquinas y Taller», el 30 de los corrientes; los de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», el día 4 de mayo próximo; los de «Inglés», el día 8 del mismo mes; los de «Higiene Naval», el día 11; los de «Dibujo», el día 13; los de Geometría y Trigonometría», el 15, y los de «Cosmografía y Navegación», el 19 todos a las diez de la mañana del día correspondien-

te, para hacer su presentación ante los Tribunales respectivos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1948.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1948 sobre celebración de un cursillo de avi, cuni, apicultura e industrias lácteas.

Ilmo Sr.: Aprobada la propuesta del plan de enseñanza para el año actual, y considerando de interés la continuación de las enseñanzas de avicultura, cunicultura, apicultura e industrias lácteas,

Este Ministerio se sirve disponer:

Que por esa Dirección General se convoque con las mismas normas de los años anteriores, a ganaderos y aficionados a un cursillo intensivo y teórico-práctico sobre avi, cuni, apicultura e industrias lácteas, a celebrar en el mes de mayo próximo y en colaboración con la Sección de Capacitación y Propaganda de este Ministerio.

Los gastos de profesorado y personal se librarán con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto vigente en este Ministerio para el presente año.

Madrid, 5 de abril de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 5 de abril de 1948 por la que se fijan los precios de tasa para la carne en matadero.

Ilmos Sres.: La experiencia obtenida en la aplicación de las disposiciones de este Ministerio por las que se clasificaba el ganado de abasto en matadero y se fijaba precio para la carne en sus distintas clases, aconseja simplificar, en lo que se refiere al lanar y cabrio de abasto, algunos conceptos y armonizar algunas cifras para que al adaptarse a las circunstancias actuales de la producción se haga posible la regulación en el abastecimiento del país, a que tiende el Decreto conjunto de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 17 de octubre de 1947.

En su virtud,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se establece para las canales del ganado lanar y cabrio de abasto de toda clase los siguientes precios tipos en matadero de Madrid:

Precio kilo canal a eutador y tabajero matadero Madrid
--

- | | |
|---------------------------------|-------|
| I.—Hasta 15 de mayo de 1948. | 12,75 |
| II.—De 16 de mayo a 31 julio. | 12,25 |
| III.—De 1.º agosto en adelante. | 12,75 |

Art. 2.º Los precios de la canal en las distintas provincias y durante los periodos de tiempo fijados en el artículo anterior se ajustarán con el detalle que figura en el anejo de esta Orden, entrando en vigor desde la publicación de la misma.

Art. 3.º Los precios anteriormente fijados se entenderán por kilogramo de canal absoluto, siendo de cuenta de los carniceros el pago de arbitrios e impuestos municipales, gastos de matadero y transporte de las canales. Los entradores, sean o no ganaderos, percibirán íntegramente el valor de la piel y de los despojos comestibles e industriales.

Art. 4.º Los precios de los despojos comestibles e industriales que regirán para cada periodo de tiempo fijado en el artículo 1.º de esta Orden serán los consignados en el anejo a esta disposición.

Art. 5.º El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna en concepto de oro; la formación de la canal y el fencado de las reses en todos los mataderos se realizará ajustándose en todo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Art. 6.º Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente, que

entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1948.

REIN

Ilmos. Sres. Secretario técnico y Director general de Ganadería de este Ministerio.

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIAS	Precio kilo carne canal en matadero			Precio despojos comestibles e industriales en matadero		
	Periodos			Periodos		
	I	II	III	I	II	III
Alava	12,75	12,25	12,75	1,70	1,50	1,70
Albacete	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Alicante	13,95	13,45	13,95	1,70	1,50	1,70
Almería	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Ávila	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Badajoz	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Baleares	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Barcelona	14,65	14,15	14,65	1,70	1,50	1,70
Burgos	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Cáceres	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Cádiz	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Castellón	13,95	13,45	13,95	1,70	1,50	1,70
Ciudad Real	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Córdoba	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Coruña (La)	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Cuenca	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Gerona	13,95	13,45	13,95	1,70	1,50	1,70
Granada	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Guadalajara	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Guipúzcoa	14,65	14,15	14,65	1,70	1,50	1,70
Huelva	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Huesca	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Jaén	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
León	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Lérida	13,95	13,45	13,95	1,70	1,50	1,70
Logroño	12,75	12,25	12,75	1,70	1,50	1,70
Lugo	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Madrid	12,75	12,25	12,75	1,70	1,50	1,70
Málaga	12,75	12,25	12,75	1,70	1,50	1,70
Murcia	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Navarra	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Orense	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Oviedo	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Palencia	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Palmas (Las)	12,25	11,75	12,25	1,70	1,50	1,70
Pontevedra	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Salamanca	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Santa Cruz de Tenerife	12,25	11,75	12,25	1,70	1,50	1,70
Santander	12,75	12,25	12,75	1,70	1,50	1,70
Segovia	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Sevilla	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Soria	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Tárragona	14,65	14,15	14,65	1,70	1,50	1,70
Teruel	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Toledo	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Valencia	13,95	13,45	13,95	1,70	1,50	1,70
Valladolid	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Vizcaya	14,65	14,15	14,65	1,70	1,50	1,70
Zamora	11,25	10,75	11,25	1,70	1,50	1,70
Zaragoza	13,95	13,45	13,95	1,70	1,50	1,70

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1.º de enero de 1948 por la que se asciende a los Profesores especiales que se citan de los Conservatorios de Música y Declamación que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Establecido por las nuevas plantillas el Profesorado de los Conservatorios de Música y Declamación, aprobadas por la Ley de 17 de julio de 1947, el sueldo de los Profesores especiales en 8.000 pesetas;

Este Ministerio ha dispuesto que es-

ciendan al referido sueldo de 8.000 pesetas los siguientes Profesores especiales:

Conservatorio de Madrid

Don Roberto Pla Sales, don Fernando Moraleda Bellver, don Arturo Camacho Velasco y don Angel Mingote Lorenté, de «Solfeo»; don Domingo Julio Gómez García, de «Cultura General y Literatura»; don Emilio Martínez Lluna, de «Contrabajo»; don Aurelio Fernández Gómez, de «Clarinete, bajo, saxofón y requinto»; don Salvador Norte Villar, de «Trompa y similares»; don Julio Molina Prieto, de «Trompeta, cornetín y físcornio», y don Leopoldo Cuesta Gar-

cía, de «Trompón de varas y pistones, bombardino y tuba».

Conservatorio de Valencia

Doña Carmen Andújar Sotos, de «Solfeo», y don Sebastián Ruiz Pardo, de «Contrabajo».

Conservatorio de Sevilla

Don Antonio Pantión Pérez y don José Pagam López, de «Solfeo».

Conservatorio de Córdoba

Doña Francisca Velerda Gil, de «Solfeo».

Conservatorio de Málaga

Don Pedro Gutiérrez Lapuente, de «Solfeo».

Todos ellos con efectos económicos de 1.º del actual, fecha de vigencia de la Ley de Presupuestos que hizo efectivas las plantillas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 1 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1.º de enero de 1948 por la que se nombra Profesores Especiales del Conservatorio de Málaga, con carácter interino, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo recaído en el expediente de distribución de las nuevas dotaciones de Profesores especiales de Conservatorios, creadas por las plantillas aprobadas por la Ley de 17 de julio de 1947, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección del Conservatorio de Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesores especiales del Conservatorio de Málaga y con carácter interino, a los siguientes señores:

Doña Rosa García-Farja Esparducer, de «Música de Salón».

Don José Andréu Navarro, de «Contrapunto y Fuga».

Don José Navas García, de «Guitarra y Folklore andaluz»; y

Doña Joaquina Sánchez Gómez, de «Acompañamiento».

Todos ellos con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas y efectos económicos de primero del actual, por venir prestando servicios con anterioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1.º de enero de 1948 por la que pasan a percibir las dotaciones de 8.000 pesetas los Profesores especiales interinos que se citan de los Conservatorios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Aumentada a 8.000 pesetas la dotación del Profesorado especial de los Conservatorios de Música y Declamación, por las nuevas plantillas aprobadas por la Ley de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio ha dispuesto que pasen a percibir las dotaciones de 8.000 pesetas los siguientes Profesores especiales interinos:

Don Servando Serrano Espinosa, de «Oboe y corno inglés», del Real Conservatorio de Madrid, y doña Soledad Pérez López de «Danzas folklóricas», del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ambos con efectos económicos de 1.º del actual, fecha de vigencia de las nuevas plantillas, por venir prestando servicios con anterioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de enero de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a don Isaac Soler Langa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presentó en este Ministerio el día 6 de noviembre próximo pasado don Isaac Soler Langa, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en situación de excedencia, solicitando que se le conceda el reintegro al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de mayo de 1938 se concedió a don Isaac Soler Langa la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 19 de mayo de 1932;

Resultando que por excedencias concedidas a funcionarios de la última categoría existen vacantes en la que corresponde ingresar al señor Soler Langa;

Considerando que el citado funcionario está en condiciones legales para

reingresar y que desde que hizo su petición ha transcurrido el tiempo previsto para adjudicación de destino,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Isaac Soler Langa el reintegro al servicio activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, correspondiente a la novena categoría del Escalafón del citado Cuerpo, ocupando en el mismo el número 254, que corresponde al número uno de la suprimida categoría décima, a la cabeza de la cual se estacionó por no llevar diez años de servicio al concedérsela la excedencia, debiendo prestar sus servicios con carácter provisional en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de abril de 1948 por la que cesa en el cargo que se indica don Luis Morales Oliver, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Luis Morales Oliver, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de abril de 1948 por la que cesa en el cargo que se indica, don Victoriano Colomo Amarillas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado y estimando atendibles las razones expuestas por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilmo. Sr. D. Victoriano Colomo Amarillas, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

El Sr. Colomo cesará en el percibo de la gratificación de cuatro mil pesetas anuales que con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único y quinto del vigente Presupuesto de este Departamento venía percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se nombran Vocales de la Junta de Aptitud a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo segundo de la Ley de 2 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), autorizando la jubilación forzosa de los funcionarios públicos mayores de sesenta y cinco años que hayan perdido la aptitud para el servicio,

Este Ministerio se ha servido nombrar para formar parte de la Junta de Aptitud para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Larrañeta Ilzarbe y a don Manuel María Arrillaga y López Puigcerver, Presidentes de las Secciones de Ferrocarriles y Puertos, respectivamente, del Consejo de Obras Públicas, en sustitución de los que desempeñaban dichas representaciones, que han sido jubilados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1948.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

Continuación a la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio (aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948).

Segovia.

Zona tercera.—Toda la provincia.

Sevilla.

Zona primera.—Sevilla (capital).

Zona segunda.—Resto de la provincia.

Soria.

Zona tercera.—Toda la provincia.

Tarragona.

Zona segunda.—Tarragona, Reus y Tortosa.

Zona tercera.—Resto de la provincia.

Teruel.

Zona tercera.—Toda la provincia.

Toledo.

Zona segunda.—Toledo (capital) y Talavera de la Reina.

Zona tercera.—Resto de la provincia.

Valencia.

Zona primera.—Valencia (capital).

Zona segunda.—Resto de la provincia.

Valladolid.

Zona segunda.—Valladolid (capital).

Zona tercera.—Resto de la provincia.

Vizcaya.

Zona primera.—Bilbao y localidades enclavadas en ambas márgenes de la Ría.

Zona segunda.—Resto de la provincia.

Zamora.

Zona tercera.—Toda la provincia.

Zaragoza.

Zona primera.—Zaragoza (capital).

Zona segunda.—Resto de la provincia.

Art. 40. Los sueldos por jornada completa serán los siguientes:

TABLA DE SALARIOS

CATEGORÍAS	ESTABLECIMIENTOS DE CUATRIENIOS			
	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	Núm. Cuantía
GRUPO PRIMERO				
Ingenieros, Licenciados	1.500	1.500	1.500	4 150
Avudantes Técnicos	1.200	1.200	1.200	4 150
Practicantes	850	850	850	4 100
GRUPO II				
Jefe de Personal	1.200	1.200	1.200	4 100
Jefe de Compras	1.200	1.200	1.200	4 150
Jefe de Ventas	1.200	1.200	1.200	4 150
Encargado general	1.200	1.200	1.200	4 150
Jefe de Almacén	1.020	1.020	1.020	4 110
Jefe de Sucursal	1.020	1.020	1.020	4 110
Jefe de Grupo	900	900	900	4 90
Jefe de Sección	900	840	750	5 75
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador	840	810	720	5 75
Viajante	780	750	600	5 60
Corredor de Plaza	780	720	660	5 50
Dependiente de 25 años	650	600	600	5 50
Dependiente de 22 a 25 años	650	600	540	» »
Avudante	510	450	425	» »
Dependiente Mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.				
Aprendiz:				
Primer año	162	144	116	» »
Segundo año	225	200	165	» »
Tercer año	270	240	210	» »
Cuarto año	375	350	325	» »
GRUPO III				
Jefe administrativo	1.320	1.320	1.320	4 150
Jefe de Sección	1.020	1.020	1.020	4 90
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, en idioma extranjero	900	900	900	4 90
Oficial administrativo	750	750	750	5 75
Auxiliar administrativo	510	510	510	5 50
Aspirante:				
De 14 a 16 años	300	300	300	» »
De 16 a 18 años	400	400	400	» »
Auxiliar de Caja:				
De 16 años	240	240	240	» »
De 18 años	330	330	330	» »
De 20 años	420	420	420	» »
De 22 años	510	510	510	» »
De 25 años	600	600	600	» »
De más de 25 años	600	600	600	5 40
CATEGORÍAS				
ESTABLECIMIENTOS DE CUATRIENIOS				
1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	Núm.	Cuantía
Primer año	145	175	90	»
Segundo año	175	140	110	»
Tercer año	225	175	145	»
Cuarto año	300	275	245	»
GRUPO III				
Jefe administrativo	1.150	1.150	1.150	4 125
Jefe de Sección	850	850	850	4 90
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero	805	805	805	4 80
Oficial administrativo	675	675	675	5 60
Auxiliar administrativo	435	435	435	5 50
Aspirante:				
De 14 a 16 años	230	230	230	»
De 16 a 18 años	330	330	300	»
Auxiliar de Caja:				
De 16 años	180	180	180	»
De 18 años	260	260	260	»
De 20 años	345	345	345	»
De 22 años	431	431	431	»
De 25 años	520	520	520	»
De más de 25 años	520	520	520	5 30
Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.				
GRUPO IV				
Dibujante	1.000	825	825	5 125
Escaparata	900	775	775	5 90
Rotulista	850	725	725	5 80
Cortador	805	690	690	5 80
Ayudante de Cortador	650	640	640	5 60
Profesionales de oficio:				
De primera	570	570	570	5 45
De segunda	500	500	500	5 40
Ayudante de oficio	440	440	440	5 30
Capataz	440	440	440	5 40
Mozo especializado	425	425	425	5 30
Telefonista	410	410	410	5 30
Mozo	400	400	400	5 30
Envasadora o Embaladora	345	345	345	5 30
Repasadora de medias	345	345	345	5 30
Cosedora de sacos	345	345	345	5 30
GRUPO V				
Conserje	475	475	475	5 50
Cobrador	425	425	425	5 50
Vigilante o Sereno, Ordenanza, Portero	400	400	400	5 40

CATEGORÍAS	ESTABLECIMIENTOS DE CUATRIENIOS			CANTIDAD	CATEGORÍAS	ESTABLECIMIENTOS DE CUATRIENIOS			
	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase			Núm.	Núm.	3.ª clase	Cantidad
Rotulista	850	725	725	5	80	385	385	5	30
Cortador	805	660	660	5	80	325	325	5	30
Ayudante de Cortador	575	490	490	5	60	325	325	5	30
Profesionales de oficio:									
De primera	520	520	520	5	45	450	450	5	50
De segunda	475	475	475	5	40	410	410	5	50
Ayudante de oficio	430	430	430	5	30	385	385	5	40
Capataz	430	430	430	5	30	1.60	1.60	5	40
Mozo especializado	415	415	415	6	30	385	385	5	40
Telefonista	405	405	405	5	30	1.60	1.60	5	40
GRUPO V									
Conserje	450	450	450	5	50	385	385	5	40
Cobrador	410	410	410	5	50	1.60	1.60	5	40
Vigilante o Sereno, Ordenanza, Portero	385	385	385	5	40	385	385	5	40
Personal de limpieza (por hora).	1.60	1.60	1.60	5	40	1.60	1.60	5	40

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Anunciando subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Gijón, con destino a Aduana.

Autorizada esta Dirección General por Decreto de 5 de marzo último, se convoca a subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Gijón (Oviedo), con destino a Aduana.

Los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las once horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en la Aduana de Gijón.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse durante los días siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del anterior a la subasta en el Registro de la Dirección General de Aduanas, C/ Madrid, o en el Registro de la Aduana de Gijón.

A las doce horas del día 11 de mayo de 1948 se verificarán simultáneamente dos subastas, una en la Dirección General de Aduanas, en Madrid, ante el señor Director general de Aduanas, el jefe de la Sección de Contabilidad y Construcciones del mismo Centro, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en dicho Centro, un Abogado del Estado designado por el Sr. Director general de lo Contencioso del Estado y el Notario de turno de esta capital, y otra en la Aduana de Gijón, ante el Sr. Administrador de la Aduana, el segundo jefe de la misma, un Abogado del Estado designado por el Sr. Subdelegado de Hacienda de Gijón y un Notario de turno en Gijón.

El presupuesto de contrata es de cuatro millones ciento veintinueve mil ochocientas cuarenta y tres pesetas con diez céntimos (4.129.843,10), y la fianza provisional para poder concurrir a la subasta es de (66.947,65) sesenta y seis mil novecientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, por lo menos. Se considera el presupuesto de contrata como precio máximo o tipo límite para la subasta.

Los licitadores entregarán sus proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de Aduana de Gijón». En el sobre de referencia acompañará el licitador a su propuesta lo siguiente: documentos de identidad del interesado; poder del firmante en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito del importe de la fianza provisional, co-

mo garantía para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las Contribuciones Industrial o de Utilidades, según los casos; los que exige el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades; relación de remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, y justificantes de hallarse al corriente en el pago del Subsidio familiar, seguros y demás cargas sociales.

La propuesta económica, extendida en papel sellado de la clase sexta, se redactará con arreglo al siguiente modelo:

«Don ... domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio, o en concepto de Apoderado de don ..., o en el de Gerente o Representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompañoy que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar libremente estas gestiones, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de 1948, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio con destino a Aduana de Gijón (Oviedo), se comprometo a realizar las obras de la construcción citada, tomando a su cargo su ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de ... (en letra).

Madrid, a de de 1948.

Sr. Director general de Aduanas.»

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de Subasta.

Madrid, 7 de abril de 1948.—El Director general, Gustavo Navarro.

538-A. C.

Dirección General de Banca y Bolsa

Acordando se convoque concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio y opositores comprendidos en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 del corriente), para la provisión de vacantes de Corredores oficiales de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, números 11 y 12 de las Ordenes del Ministerio de Hacienda fecha 21 de mayo de 1947 y en las de 31 de marzo del corriente año.

Esta Dirección acuerda:

1.º Que se provean por concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio y aspirantes aprobados en las oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 21 de mayo de 1947, turnos libre y restringido, las vacantes de Corredores de Comercio colegiados existentes en las plazas mercantiles que a continuación se expresan:

Número de vacantes	Plazas mercantiles a que corresponden	Colegio a que pertenecen	Delegación de Hacienda que ha de tramitar el expediente	Número de vacantes	Plazas mercantiles a que corresponden	Colegio a que pertenecen	Delegación de Hacienda que ha de tramitar el expediente
1	Albacete	Albacete	Albacete.	2	Granada	Granada	Granada.
1	Almansa	Albacete	Albacete.	1	Berja	Granada	Almería.
1	La Roda	Albacete	Albacete.	1	Huércal-Overa	Granada	Almería.
1	Alicante	Alicante	Alicante.	1	Huelva	Huelva	Huelva.
1	Elche	Alicante	Alicante.	1	Valverde del Camino	Huelva	Huelva.
1	Alcoy	Alicante	Alicante.	1	Ayamonte	Huelva	Huelva.
1	Elda	Alicante	Alicante.	2	Jaén	Jaén	Jaén.
1	Villena	Alicante	Alicante.	1	Jerez de la Frontera	J. de la Frontera.	J. de la Frontera.
1	Badajoz	Badajoz	Badajoz.	1	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas.
1	Don Benito	Badajoz	Badajoz.	2	Linares	Linares	Jaén.
1	Zafra	Badajoz	Badajoz.	1	Villanueva del Arzobispo	Linares	Jaén.
1	Soria	Burgos	Soria.	1	Málaga	Málaga	Málaga.
1	Algeciras	Cádiz	Cádiz.	1	Cieza	Murcia	Murcia.
1	La Línea	Cádiz	Cádiz.	1	Yecla	Murcia	Murcia.
1	Ceuta	Cádiz	Ceuta.	1	Llanes	Oviedo	Oviedo.
1	Segorbe	Castellón	Castellón.	1	Slamanca	Salamanca	Salamanca.
1	Córdoba	Córdoba	Córdoba.	1	Sta. Cruz de Tenerife	Sta. Cruz de Tenerife	Sta. Cruz de Tenerife.
1	Cabra	Córdoba	Córdoba.	1	Sevilla	Sevilla	Sevilla.
1	Montoro	Córdoba	Córdoba.	1	Tarragona	Tarragona	Tarragona.
1	Pueblo Nuevo del Terrible	Córdoba	Córdoba.	1	Sabadell	Tarragona	Barcelona.
1	Cáceres	Cáceres	Cáceres.	1	Igualada	Tarragona	Barcelona.
1	Santiago de Compostela	Coruña (La)	Coruña (La).	1	Tarrega	Tarragona	Lérida.
1	Gerona	Gerona	Gerona.	2	Toledo	Toledo	Toledo.
1	Mataró	Gerona	Barcelona.	1	Valdepeñas	Toledo	Ciudad Real.
1	Badalona	Gerona	Barcelona.	1	Puertollano	Toledo	Ciudad Real.
1	Granollers	Gerona	Barcelona.	1	Campo de Criptana	Toledo	Ciudad Real.
1	San Feliu de Guixols	Gerona	Gerona.	1	Socuéllamos	Toledo	Ciudad Real.
1	Berga	Gerona	Gerona.				
1	Figueras	Gerona	Gerona.				

2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Corredores Oficiales de Comercio, los Delegados y Subdelegados de Hacienda de las provincias y plazas respectivas procederán a anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia los concursos correspondientes, fijando un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la mencionada publicación, para que los Corredores de Comercio en ejercicio que deseen tomar parte en dicho concurso presenten sus solicitudes debidamente documentadas, en el Registro de entrada de la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda. Las aludidas autoridades económicas remitirán a esta Dirección General un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en que figure el anuncio de la presente convocatoria.

3.º Los Corredores de Comercio en ejercicio que deseen concursar a más de una plaza deberán presentar su solicitud, debidamente documentada, en cada una de las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda a que pertenezcan las plazas que soliciten y remitirán, al propio tiempo, a esta Dirección General de Banca y Bolsa instancia en la que se hará constar el número de plazas concursadas y el orden de preferencia con que las mismas se solicitan.

Si llegada la fecha de resolución del presente concurso no hubiese tenido entrada en este Centro directivo la instancia de referencia, el Ministerio de Hacienda adjudicará discrecionalmente al interesado cualquiera de las plazas pedidas por el mismo.

4.º Los concursantes unirán a su solicitud certificación del correspondiente Colegio, indicando la fecha de su nombramiento como Corredores de Comercio, el tiempo que lleven prestando servicio activo e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

5.º Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, una vez transcurrido el plazo para la presentación de instancias, remitirán los expedientes, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a la Dirección General de Banca y Bolsa o comunicarán, en su caso, a la misma que no se ha formulado petición alguna.

6.º Los opositores comprendidos en las listas definitivas aprobadas por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de marzo próximo pasado, publicadas en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 3 del actual, deberán presentar en la Dirección General de Banca y Bolsa, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia en la que se relacionarán, por orden de preferencia, todas las vacantes existentes en la actualidad.

La no presentación de la referida instancia, precisamente en el Registro de entrada de la expresada Dirección General, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, implicará la pérdida definitiva de los derechos derivados de la oposición. En la instancia señalarán los interesados un domicilio para recibir las notificaciones que procedan.

7.º Los Corredores Oficiales de Comercio en ejercicio tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas vacantes, aplicándose a los mismos, para la resolución de este concurso, las normas previstas en la Ley de 24 de junio de 1941. Las vacantes que resulten después de atender las peticiones de los Corredores en ejercicio se atribuirán siguiendo un orden riguroso de puntuación, a los opositores aprobados según las Ordenes ministeriales de 31 de marzo último, teniendo derecho preferente el primer aspirante de la oposición restringida; después, el primero de la oposición libre, y así sucesiva y alternativamente.

Para el cómputo de la antigüedad de los Corredores Oficiales de Comercio en ejercicio se tendrán en cuenta el tiempo durante el cual hayan desempeñado activamente sus funciones, no siendo de abono, por tanto, el tiempo en que el Corredor haya podido estar en situación voluntaria de «sin ejercicio», aunque si las licencias reglamentariamente concedidas.

El tiempo servido con anterioridad a la promulgación de la Ley de 24 de junio de 1941 por los Corredores Oficiales de Comercio que hubiesen cesado después en sus funciones por renuncia u otra causa, habiendo obtenido nuevo nombramiento posteriormente, con arreglo a la citada Ley, no será de abono para determinar la antigüedad de los mismos, ya que la caducidad del nombramiento llevaba consigo la pérdida de todos los derechos derivados de aquél.

8.º A la vista de todas las peticiones

presentadas, y establecido el orden de preferencia según las normas del número anterior, esta Dirección General formulará la oportuna propuesta de resolución, que se elevará a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

El acuerdo ministerial por el que se apruebe la resolución del concurso será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La expedición de los correspondientes títulos quedará supeditada al cumplimiento de los trámites prescritos en el vigente Reglamento y a los señalados en los números 12 y 13 de las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1947.

Madrid, 6 de abril de 1948.—El Director general, P. D., Juan Fernández Casas.

Dirección General de Seguros

Hacienda pública que la Compañía Adriática de Seguros (Reunione Adriatica di Sicurtá) ha nombrado Delegado general para España al Doctor don Vittorio Ricci Maccarini.

A los efectos de lo determinado por el artículo 69 del Reglamento de Seguros y demás disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía de Seguros de nacionalidad italiana denominada Compañía Adriática de Seguros (Reunione Adriatica di Sicurtá), con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 39, ha nombrado Delegado general para España al Doctor don Vittorio Ricci Maccarini, en sustitución de don César Stecher Schaup, que hasta ahora venía desempeñando dicho cargo, al cual le ha sido concedida la jubilación a petición propia.

Madrid, 26 de febrero de 1948.—El Director general, J. Ruiz.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Resultado del tercer sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 1 de mayo de 1926.

El día 31 del pasado marzo ha tenido lugar en esta Dirección General el tercer sorteo de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión, co-

responsable al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1945, que dió el resultado siguiente:

Número de las boías	Obligaciones amortizadas
28	2.701 a 2.800
43	4.701 a 4.800
70	6.901 a 7.000
85	8.401 a 8.500
87	8.601 a 8.700
142	14.101 a 14.200
188	18.701 a 18.800
258	25.701 a 25.800
285	28.401 a 28.500
332	33.101 a 33.200
341	34.001 a 34.100
390	38.901 a 39.000
420	41.901 a 42.000
423	42.201 a 42.300
428	42.701 a 42.800
440	43.901 a 44.000
456	45.501 a 45.600
482	48.101 a 48.200
483	48.201 a 48.300
510	50.901 a 51.000
523	52.201 a 52.300
540	53.901 a 54.000
555	55.401 a 55.500
579	57.801 a 57.900
587	58.601 a 58.700
593	59.201 a 59.300

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 1 de mayo próximo por su valor nominal, deducido el impuesto de Derechos reales, y deberán llevar unido el cupón de 1 de agosto de 1948.

Madrid, 2 de abril de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Sometiendo a concurso información pública la petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», sobre declaración de interés nacional sobre expropiación forzosa de los terrenos que se citan.

«Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», ha solicitado declaración de interés nacional a los fines de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios, de acuerdo con las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939, para la línea de transporte de energía eléctrica «Villalcampo-Bilbao».

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional, se somete esta petición a concurso información pública, para que en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de las fincas afectadas que a continuación se relacionan de la provincia de Palencia:

Francisco García, «La Blandillas».
Emilio García, «Carro Fuentes».
Ana García, «Fuente Hospital».
Juan García, «Las Altas».
Justa y Ana García, «Pajares».

Madrid, 26 de febrero de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Sección: Precios y Mercados)

Circular número 666 por la que se fijan los precios de azúcar y pulpa de remolacha en la campaña de 1948-49.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1948, y teniendo en cuenta el precio base fijado en el apartado segundo de la misma, a continuación se fijan los de las distintas clases de azúcar que registrarán en la campaña 1948-49.

CLASE DE AZÚCAR	PARA LAS FÁBRICAS INSTALADAS EN	
	Andalucía	Resto de España
	Ptas. kg.	Ptas. kg.
Terciada	5,90	5,65
Blanquilla	5,95	5,70
Idem granulado especial	6,00	5,75
Pilé	6,15	5,90
Cortadillo	7,70	7,45
Idem estuchado	10,40	10,15

Estos precios se entienden para mercancía peso neto, en pie de fábrica o taller y con impuestos y envases incluidos.

RESIDUOS DE AZÚCAR

Los residuos de azúcar cortadillo obtenido en los talleres de estuchar se venderán en éstos a 8,47 pesetas, y 8,22 pesetas kilogramo en los enclavados en Andalucía o en el resto de España, respectivamente, y para mercancía a granel.

PRECIOS DE CONSUMO Y MÁRGENES COMERCIALES

Las Juntas Provinciales de Precios, partiendo de los fijados en la presente circular, remitirán a esta Comisaría General propuestas de precio oficial de venta de azúcar. Una para las calidades blanquilla y pilé y otra para terciada, si se propone un precio inferior al de las anteriores. Los márgenes comerciales aplicables serán 0,25 pesetas en kilogramo, para el almacenista y 0,40 pesetas en kilogramo para el detallista. De las calidades de azúcar no citadas en este párrafo no se presentarán propuestas de precio oficial.

PULPA DE REMOLACHA

El precio de la pulpa de remolacha será de 400 pesetas la tonelada, según dispone el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

El margen de beneficio a aplicar será el 20 por 100 sobre las 400 pesetas para toda clase de intermediarios.

Madrid, 5 de abril de 1948.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Rectificación a la circular número 665, por la que se regulan las grasas distintas de aceite de oliva, ácidos grasos, jabón común de lavar, jabones industriales de tocador, etc.

Queda rectificada la circular número 665 de esta Comisaría General, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94, de fecha 3 de los corrientes, en la siguiente forma:

Art. 15. Los rendimientos de las semillas, granas y frutos oleaginosos de importación, intervenidos por la presente disposición, que se exigirán son los siguientes:

PRIMERA MATERIA	RENDIMIENTOS %		
	Aceite	Tortas	Mermas
Copra	62	35	3
Palmiste	42	55	3
Babassú	60	37	3

Art. 35. De la total producción de aceite de orujo de más de cincuenta grados y de la de ácidos grasos procedentes del desdoblamiento de los de acidéz media, así como de la de los aceites de coco, palmiste, etc., se descontará, en primer lugar, la parte de materias primas que se reservará esta Comisaría para la finalidad que se indica en el artículo 43 de la presente circular.

(Continúan vigentes sin modificación los siguientes párrafos del texto primitivo de este artículo.)

Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie RN-2, números 135328 y 135334, en blanco, pertenecientes a la Inspección Provincial de Oviedo de la Comisaría de Recursos de la zona Norte (Palencia).

Serie CC-2, números 38156 al 38160, ambas inclusive, expedidas por la Delegación Provincial de Cáceres y que amparaban cada una de ellas 10.000 kilogramos de cisco, desde «Finca Rincón» hasta Alicante.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 24 de marzo de 1948.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se mencionan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie V-2, núm. 128573, en blanco.

Serie L-2, núm. 62714, amparando el transporte de 8.000 kilogramos de harina de trigo desde Balaguer a Reus.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 8 de marzo de 1948.—El Comisario general, P. A., el Comisario Adjunto, Alfonso Sanz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector municipal Veterinario de las provincias de Alicante, Almería, Avila, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Guadalajara, Orense y Pontevedra.

Con sujeción a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de enero de 1942 y Ley de 17 de julio de 1947, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector municipal Veterinario de las provincias de Alicante, Almería, Avila, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Guadalajara, Orense y Pontevedra, que a continuación se relacionan:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas	Por reconci- miento cerdo: — Ptas	TOTAL — Ptas
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------------	--	--------------------

PROVINCIA DE ALICANTE

A proveer por Caballeros mutilados

Dolores	Dolores	Unico	2.500	1.700	4.200
---------	---------	-------	-------	-------	-------

A proveer por concurso libre

Cocentaina	Cocentaina, Almudaina, Alquería de Aznar y Benillup	Mancomunado	3.885	2.150	6.035
Monforte del Cid	Monforte del Cid	Unico	2.500	—	2.500
Benejúzar	Benejúzar y Rafal	Mancomunado	3.275	—	3.275
Petrel	Petrel	Unico	3.000	—	3.000
Jijona	Jijona, Busot y Torremanzanas	Mancomunado	3.931	730	4.661

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a la que podrán concurrir hasta sancionados.

Muchamiel	Muchamiel	Unico	2.500	250	2.750
Campello	Campello y Aguas de Busot	Mancomunado	3.325	500	3.825
San Vicente	San Vicente	Unico	2.500	—	2.500
Agost	Agost	Unico	2.000	—	2.000
Bañeres	Bañeres	Unico	2.500	1.000	3.500
Benimantell	Benimantell, Benifato, Beniardá, Guadalest y Confrides	Mancomunado	2.500	805	3.305
Lanucia	Lanucia, Polop y Alfaz del Pi	Mancomunado	3.000	100	3.100
Caípe	Caípe	Unico	2.000	—	2.000
Castell de Castells	Castell de Castell, Facheca, Famorca, Cuatretondeta, Tollos y Balones	Mancomunado	2.000	1.810	3.810
Beniarres	Beniarres, Lorch y Gayanes	Mancomunado	2.500	3.470	5.970
Benilloba	Benilloba, Gorga, Benimasot, Benasau, Alcolecha, Millena, Penáguila y Benilallim	Mancomunado	3.000	2.800	5.800
Ondara	Ondara y Mirafior	Mancomunado	2.225	1.080	3.305
Gata de Gorgos	Gata de Gorgos	Unico	2.500	—	2.500
Teulada	Teulada	Unico	2.500	—	2.500
Jalón	Jalón, Llíber y Alcalá	Mancomunado	2.500	880	3.380
Albatera	Albatera	Unico	2.500	1.250	3.750
Cox	Cox y Granja de Rocamora	Mancomunado	2.500	—	2.500
Guardamar	Guardamar	Unico	2.500	250	2.750
Daya Nueva	Daya Nueva, Daya Vieja, Puebla de Rocamora y San Fulgencio	Mancomunado	2.012	300	2.312
Santa Pola	Santa Pola	Unico	2.500	—	2.500
Onil	Onil	Unico	2.500	700	3.200
La Romana	La Romana	Unico	2.000	550	2.550
Hondón de las Nieves	Hondón de las Nieves y Hondón de los Frailes	Mancomunado	2.500	540	3.040
Redován	Redován y Bonferri	Mancomunado	2.500	700	3.200
Bigastro	Bigastro y Jacarilla	Mancomunado	2.740	600	3.340
Orba	Orba, Murla, Benichembla, Parcent, Rafal, Sagra, Tormos, Vall de Laguart, Benidoleg y Benimeli	Mancomunado	6.878	490	7.368
Vall de Gallinera	Vall de Gallinera, Vall de Ebo y Vall de Alcalá	Mancomunado	2.500	1.700	4.200
Benidorm	Benidorm y Finestrat	Mancomunado	3.842	140	3.982
Sax	Sax y Salinas	Mancomunado	3.329	600	3.929
Benajama	Benajama, Cañada y Campo de Mirra	Mancomunado	3.061	—	3.061
Biar	Biar	Unico	2.500	170	2.670

PROVINCIA DE ALMERIA

A proveer por ex combatientes

Vélez-Blanco	Vélez-Blanco	Unico	3.000	8.000	11.000
--------------	--------------	-------	-------	-------	--------

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas	Por reconcimientto cerdos — Ptas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------------	--	-----------------------

A proveer por concurso libre

Tijola	Tijola, Arnuña, Bayarque, Siervo y Suffi...	Mancomunado	3.500	9.150	12.650
Vera	Vera y Antas	Mancomunado	3.500	4.500	8.000

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a la que podrán concurrir hasta sancionados

Abla	Abla y Abrucena	Mancomunado	3.000	6.000	9.000
Albánchez	Albánchez, Coladar, Cheros y Lijar	Mancomunado	3.000	5.500	8.500
Alhabia	Alhabia, Aboloduy, Alsodux y Santa Cruz.	Mancomunado	2.500	5.000	7.500
Alhama	Alhama, Alicún, Bentanque, Hucija y Terque	Mancomunado	3.000	4.000	7.000
Canjáyar	Canjáyar, Ilfar, Instinción y Rágoi	Mancomunado	3.000	5.000	8.000
Cantoria	Cantoria, Fines y Partaloa	Mancomunado	3.500	6.000	9.500
Carboneras	Carboneras	Unico	2.500	2.500	5.000
Chirivel	Chirivel	Unico	2.500	4.000	6.500
Fiñana	Fiñana	Unico	2.500	4.000	6.500
Gádor	Gádor, Benahadux, Rioja y Santa Fe	Mancomunado	3.500	5.750	9.250
Gérgal	Gérgal, Castro Filabres y Olula de Castro	Mancomunado	3.000	3.000	6.000
Laujar	Laujar y Fondón	Mancomunado	3.000	3.500	6.500
Lubrín	Lubrín, Bédar y Uleila del Campo	Mancomunado	3.500	4.250	7.750
María	María	Unico	2.000	4.000	6.000
Nacimiento	Nacimiento, Doña María de Ocaña y Escúllar	Mancomunado	2.500	2.250	4.750
Oria	Oria	Unico	3.000	6.000	9.000
Padules	Padules, Almócita, Bairos y Ohanes	Mancomunado	2.500	3.250	5.750
Paterna del Río	Paterna del Río, Alcolea y Bayarcal	Mancomunado	2.500	3.500	6.000
Pechina	Pechina, Huércal y Viator	Mancomunado	3.500	4.500	8.000
Pulpí	Pulpí	Unico	2.500	4.000	6.500
Purchena	Purchena, Lúcar, Somontín y Urradal	Mancomunado	3.000	5.500	8.500
Roquetas de Mar	Roquetas de Mar, Enix Félix y Vicar	Mancomunado	3.500	4.250	7.750
Sorbas	Sorbas, Lucainena de las Torres	Mancomunado	3.500	4.000	7.500
Tahal	Tahal, Alcedia, Benitagla y Benizalón	Mancomunado	2.500	2.000	4.500
Zurgena	Zurgena y Arbeles	Mancomunado	2.500	4.000	6.500

PROVINCIA DE AVILA

A proveer por Caballeros mutilados

Navalonguilla	Navalonguilla, Tormellas y Nava del Barco	Mancomunado	2.196	2.000	4.196
---------------	---	-------------	-------	-------	-------

A proveer por ex combatientes

Aldeaseca	Aldeaseca, Sinlavajos y Villanueva del Aceral	Mancomunado	2.000	4.350	6.350
-----------	---	-------------	-------	-------	-------

A proveer por ex cautivos

Rasueros	Rasueros, Cebolla de Trabancos y Mamblas	Mancomunado	2.000	2.675	4.675
Casavieja	Casavieja, Mijares y Piedralaves	Mancomunado	3.000	8.750	11.750

A proveer por huérfanos, etc.

Cardeñosa	Cardeñosa, Peñalva y Alamedilla del Be-zrocal	Mancomunado	2.000	3.080	5.080
-----------	---	-------------	-------	-------	-------

A proveer por concurso libre

El Arenal	El Arenal, El Hornillo y Guisando	Mancomunado	2.500	7.500	10.000
Castellanos de Zapardiel	Castellanos de Zapardiel, Barromán y San Esteban de Zapardiel	Mancomunado	2.200	4.450	6.650
Cebreros	Cebreros	Unico	2.500	1.000	3.500
Grajos	Grajos, Manjabalago, Valdecasa, Cillán, Chamartín, Narrillos del Rebollar y Hurtumpascual	Mancomunado	2.500	6.400	8.900
Madrigal de las Altas Torres	Madrigal de las Altas Torres, Blasconuño de Matacabras y Moraleja de Matacabras	Mancomunado	2.500	6.110	8.610
Maello	Maello, Aldeavieja y Blascoles	Mancomunado	2.327	5.400	7.727
Mirueña	Mirueña, Solana de Roalmar, Muñico y Gallegos de Sobrinos	Mancomunado	2.871	6.160	9.031
Muñana	Muñana, Baibarda, La Torre, Blacha y Muñotello	Mancomunado	2.500	6.120	8.620
Narros del Castillo	Narros del Castillo, Salvadós y Gimialcón.	Mancomunado	2.000	3.120	5.120

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas.	Por reconoci- miento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Navalperal de Tormes	Navalperal de Tormes, Navacepeda de Tormes, La Herguñuela, San Bartolomé de Tormes, Zapardel de la Ribera y Horcajo de la Ribera	Mancomunado	2.500	4.600	7.100
Navarredonda	Navarredonda, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado, Hoyos de Miguel Muñoz, San Martín del Pimpillar y Navadijos ..	Mancomunado	2.831	5.480	8.311
Navarrevisca	Navarrevisca, Navatalgordo, Hoyocaseró, Serranillos y Navatosa	Mancomunado	3.000	6.350	9.350
Niharra	Niharra, Riofrío, Sotálve, Salebraj y Mironcello	Mancomunado	2.500	3.950	6.450
Pedro Bernardo	Pedro Bernardo y Gavilanes	Mancomunado	2.500	6.530	9.030
Sotosancho	Sotosancho, La Hija de Dios, Narros del Puerto y Mengamuñoz	Mancomunado	2.958	4.750	7.708
San Esteban del Valle	San Esteban del Valle y Villarejo del Valle	Mancomunado	2.500	4.250	6.750
El Tiemblo	El Tiemblo y Navahondilla	Mancomunado	2.500	2.900	5.400

PROVINCIA DE BALEARES

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados.

San José (Ibiza)	San José	Unico	3.000	5.150	8.150
------------------------	----------------	-------------	-------	-------	-------

PROVINCIA DE BARCELONA

A proveer por Caballeros mutilados

San Esteban de Palautordera	San Esteban de Palautordera, Villalba, Salserra, Campins, Fogas de Monclús y Montseny	Mancomunado	2.000	4.400	6.400
Serchs	Serchs, Borredá, Vilada, La Nou y Castell de Areny	Mancomunado	2.000	1.300	3.300

A proveer por ex combatientes

San Lorenzo de Hortóns	San Lorenzo de Hortóns y Masquefa	Mancomunado	2.000	300	2.300
Llissá de Munt	Llissá de Munt, Llissá de Vall, Santa Eulalia de Ronsana y Canovellas	Mancomunado	2.000	1.060	3.060

A proveer por ex cautivos

San Martín de Tous	San Martín de Tous, Jorba y Copóns	Mancomunado	2.000	2.500	4.500
Oristá	Oristá y Olost	Mancomunado	2.000	4.000	6.000

A proveer por huérfanos, etc.

Folgarolas	Folgarolas, Vilanova del Sau y Tabérnolas	Mancomunado	2.000	5.220	7.220
Seva	Seva, Muntañola y Brull	Mancomunado	2.000	4.580	6.580
Taradell	Taradell y San Saturnino de Ososmor	Mancomunado	2.000	3.870	5.870

A proveer por concurso libre

Caldas de Estrach	Caldas de Estrach, San Vicente de Llaveneras, San Acisclo de Vallalta y Vallgorguina	Mancomunado	2.500	1.750	4.250
Arenys de Munt	Arenys de Munt	Unico	2.500	180	2.680
Canet de Mar	Canet de Mar	Unico	2.500	180	2.680
Aviá	Aviá, Valldán, Capolat y Castellar del Riu	Mancomunado	2.038	2.250	4.288
Géldida	Géldida y Castellvi de Rosanés	Mancomunado	2.126	—	2.126
Capellades	Capellades, Cabrera de Igualeda, Torre de Claramunt y Vallbona	Mancomunado	2.500	2.750	5.250
Pobla de Claramunt	Pobla de Claramunt, Vilanova del Camí y Castellolí	Mancomunado	2.500	2.050	4.550
Odená	Odená, Santa Margarita de Montbuy y Rubió	Mancomunado	2.202	2.650	4.852
La Llacuna	La Llacuna, Orpi, Caèrpe y Miralles	Mancomunado	2.315	2.000	4.315
Argensola	Argensola, Montmanéu y Bellprat	Mancomunado	2.285	1.900	4.185
San Fructuoso de Bages	San Fructuoso de Bages y Sampedor	Mancomunado	2.261	5.340	7.601
San Martín de Torroella	San Martín de Torroella, Fonollosa, Aguilars de Segarra y Rajadell	Mancomunado	2.279	4.220	6.499

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo Ptas.	Por reconocimiento cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.
Castellgalí	Castellgalí, Guardiola, Castellfullit del Boix y Santa Cecilia de Montserrat	Mancomunado	2.313	2.090	4.403
Argentona	Argentona, Cabriels, Cabrera, Dosrius y Orrius	Mancomunado	3.080	1.420	4.500
San Juan de Vilasar	San Juan de Vilasar y San Andrés de Llavaneras	Mancomunado	2.500	1.350	3.850
Roda de Ter	Roda de Ter y Masías de Roda	Mancomunado	2.500	1.610	4.110
San Hipólito de Voltregá	San Hipólito de Voltregá y Masías de San Hipólito	Mancomunado	2.500	2.990	5.490
Centellas	Centellas y San Martín de Centellas	Mancomunado	2.500	5.700	8.200
Mongat	Mongat	Unico	2.000	60	2.060
Tiana	Tiana	Unico	2.000	320	2.320
Castellar	Castellar y Sentmenat	Mancomunado	3.800	—	3.800
San Pedro de Rivas	San Pedro de Rivas, Cañellas, Olivella y Jafra y Castellet y Gornal	Mancomunado	2.632	—	2.632
Sitges	Sitges	Unico	3.747	—	3.747
Olérdola	Olérdola, Aviñonet, S. Cugat Sasgarrigas, Olesa de Bonesvalls y Las Cabañas	Mancomunado	2.612	4.190	6.802
La Granada	La Granada, Santa Fe del Panadés, Fonttrubí, Vilobí, Pla del Panadés y Puigdalba	Mancomunado	2.278	5.220	7.498
San Pedro de Riudevittles	San Pedro de Riudevittles San Quintín de Mediona, Mediona y Torreclaví	Mancomunado	3.719	3.720	7.439
Vilatorrada	Vilatorrada, San Martín de Riudepradas, Santa Eugenia de Berga, Malia y Villallóns	Mancomunado	2.750	3.940	6.690
Gurb	Gurb, San Bartolomé del Grau, Santa Eulalia de Riuprimer y Santa Cecilia de Voltregá	Mancomunado	2.500	4.400	6.900
Santa María de Corcó	Santa María de Corcó, San Juan de Fabregas, Tabertet y Pruit	Mancomunado	2.722	6.840	9.562
Piera	Piera y Piñola	Mancomunado	2.500	3.250	5.750
Esplugas de Llobregat	Esplugas de Llobregat	Unico	2.500	—	2.500
Navarrelés	Navarrelés, Mura, Talamanca y Rocafort y Vilumara	Mancomunado	2.072	1.800	4.772
Malgrat	Malgrat, Palafoxs y Santa Susana	Mancomunado	3.000	3.070	6.070
Gironella	Gironella, Caserras, Oliván y Sagás	Mancomunado	3.500	8.500	12.000
La Garriga	La Garriga, Montmany y Figaro, La Ametlla, Bigas y Kiells, Tagamanent y Aiguafreda	Mancomunado	3.696	2.845	6.541
Masnóu	Masnóu, Alella y Teyá	Mancomunado	3.500	—	3.500
Santa Perpetua de Moguda	Santa Perpetua de Moguda, Paláu de Piagamans y Polñá	Mancomunado	3.567	4.750	8.317
San Adrián Besós	San Adrián de Besós	Unico	3.500	—	3.500

PROVINCIA DE CACERES

A proveer por Caballeros mutilados

Casatejada	Casatejada	Unico	2.000	4.480	6.480
------------	------------	-------	-------	-------	-------

A proveer por concurso libre

Logrosán	Logrosán	Unico	3.000	13.000	16.000
Baños	Baños y La Garganta	Mancomunado	3.532	8.350	11.882
Torrejoncillo	Torrejoncillo (2.ª plaza)	Unico	3.000	8.250	11.250
Portaje	Portaje, Pescueza y Cachorrilla	Mancomunado	2.353	5.900	8.253
Garciaz	Garciaz	Unico	2.000	4.750	6.750

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados.

Cabañas del Castillo	Cabañas del Castillo y Robledollano	Mancomunado	2.114	3.700	5.814
Mata de Alcántara	Mata de Alcántara y Villa del Rey	Mancomunado	2.279	2.950	5.229

PROVINCIA DE CADIZ

A proveer por concurso libre

Puerto de Serrano	Puerto Serrano	Unico	2.500	750	3.250
Alcalá del Valle	Alcalá del Valle	Unico	2.000	1.000	3.000
Espera	Espera	Unico	3.500	1.000	4.500

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas.	Por reconoci- miento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
-------------------------	----------------------------	--------------	--------------------------	--	---------------------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados.

Castellar	Castellar	Unico	3.500	500	4.000
El Gastor	El Gastor	Unico	2.000	500	2.500
Paterna de la Ri- vera	Paterna de la Rívera	Unico	2.500	200	2.700

PROVINCIA DE GUADALAJARA

A proveer por Caballeros mutilados

Tendilla	Tendilla y Fuentelviejo	Unico	2.000	1.450	3.450
----------------	-------------------------------	-------------	-------	-------	-------

A proveer por ex combatientes

Peñalver	Peñalver	Unico	2.000	800	2.800
----------------	----------------	-------------	-------	-----	-------

A proveer por ex cautivos

Establés	Establés, Turmiel, Aragoncillo, Anchueta del Campo y Concha	Mancomunado	2.000	740	2.740
----------------	--	-------------------	-------	-----	-------

A proveer por huérfanos, etc.

Mazuecos	Mazuecos y Driebes	Mancomunado	2.000	1.950	3.950
----------------	--------------------------	-------------------	-------	-------	-------

A proveer por concurso libre

Atanzón	Atanzón y Caspueñas	Mancomunado	2.000	650	2.650
Auñón	Auñón, Berniches y Alhóndiga	Mancomunado	2.421	2.000	4.421
Busiáres	Busiáres, Gascuena, El Ordian y Arroyo de Fraguas	Mancomunado	2.000	2.150	4.150
Cabanillas	Cabanillas del Campo	Unico	2.000	910	2.910
Castejón	Castejón, Mandayona, Almadrones y Villa- seca	Mancomunado	2.000	3.587	5.587
Fuentelahiguera	Fuentelahiguera, Viñuelas, Valdenuño y Vi- llaseca	Mancomunado	2.000	1.850	3.850
Gárgoles de Abajo	Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Aza- nón, Güera, Sotoca, Trillo y Henche	Mancomunado	2.500	3.328	5.828
Hiendelaencina	Hiendelaencina, Robledo, Zarzuela, Villa- res, Semillas, Las Cabezas	Mancomunado	3.387	2.090	5.477
Málaga del Fresno	Málaga del Fresno	Unico	2.000	1.500	3.500
Moratilla Meleros	Moratilla Meleros, Hueva, Renera y Fuen- teciencia	Mancomunado	2.000	2.200	4.200
Romanones	Romanones y Armuña	Mancomunado	2.000	600	2.600
Sacedón	Sacedón, Cócoles y Poyos	Mancomunado	2.500	2.500	5.000
Salmerón	Salmerón, Escamilla, Castilforte y Villaex- cusa	Mancomunado	2.000	2.240	4.240
Valdepeñas de la Sierra	Valdepeñas de la Sierra, Alpedrete, Tortue- ro, Fuebla de V. Valdesotos	Mancomunado	2.000	4.650	6.650
Villar de Cobeta	Villar de Cobeta, Cobeta, Cuevas-Labradas Huertahernando, L'brancón, Torote, Ol- meda y Torrecilla del Ducado	Mancomunado	2.000	2.800	4.800
Usanos	Usanos y Galápagos	Mancomunado	2.000	1.500	3.500

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados.

Albendiego	Albendiego, Somolinos, Aldeanueva, Conde- mios de Abajo y Condemios de Arriba	Mancomunado	2.000	1.700	3.700
Brihuega	Brihuega, Romancos, Barriopedro, Fuentes Olmeda y Villaviciosa	Mancomunado	2.000	600	2.600
Campillo de Ranas	Campillo de Ranas, Majaerriayo, Peñalba, Bocigalo, Cardoso, Colmenar y Valverde de los Arroyos	Mancomunado	2.000	4.795	6.795
Cendejas de la Torre	Cendejas de la Torre, Cendejas de Enme- dio, Negrodo y Angón	Mancomunado	2.000	3.000	5.000
Chiloeches	Chiloeches	Unico	2.000	—	2.000
Milmarcos	Milmarcos, Fuentelsaz, Hinojosa Labios y Tartanedos	Mancomunado	2.000	3.840	5.840
Miralrío	Miralrío, Casas de San Galindo, Utande, Padilla de Hita	Mancomunado	2.000	1.500	3.500
Paredes de Sigüenza	Paredes de Sigüenza, Valdecubo, Sienes, Tordelrábano y Madrigal	Mancomunado	2.000	3.550	5.550
Tórtola de Henares	Tórtola de Henares, Ciruelas y Valdenoches	Mancomunado	2.000	2.700	4.700
Torrejón del Rey	Torrejón del Rey y Valdeaveruelo	Mancomunado	2.000	1.716	3.716

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo	Por reconocimiento cerdos	TOTAL
			Ptas.	Ptas.	Ptas.
Torrebeleña	Torrebeleña, Aleas, Beleña, Montarrón y Cerezo	Mancomunado	2.500	1.930	4.430
Vilhel de Mesa	Vilhel de Mesa, Amayas, Algar y Mochels	Mancomunado	2.000	500	2.500

PROVINCIA DE ORENSE

A proveer por Caballeros mutilados

Laza	Laza	Unico	2.500	6.000	8.500
Porquera	Porquera	Unico	2.500	8.000	10.500

A proveer por ex combatientes

Beade	Beade	Unico	2.000	600	2.600
Gudiña	Gudiña	Unico	2.000	2.500	4.500

A proveer por ex cautivos

Blancos	Blancos	Unico	2.500	3.500	6.000
Laroco	Laroco	Unico	2.000	2.090	4.090

A proveer por huérfanos, etc.

Mezquita	Mezquita	Unico	2.000	2.000	4.000
Teijeira	Teijeira	Unico	2.000	5.000	7.000

A proveer por concurso libre

Baltar	Baltar	Unico	2.500	15.000	17.500
Baños de Molgas	Baños de Molgas	Unico	3.000	15.000	18.000
Boborás	Boborás	Unico	3.500	20.000	23.500
Bollo	Bollo	Unico	3.000	9.000	12.000
Calvos de Randín	Calvos de Randín	Unico	2.500	5.000	7.500
Cartelle	Cartelle	Unico	3.500	15.100	18.600
Castro de Miño	Castro de Miño	Unico	3.000	3.190	6.190
Castro Caldeas	Castro Caldeas	Unico	3.000	13.000	16.000
Cortegada	Cortegada y Arnoya	Mancomunado	3.000	4.500	7.500
Cualdro	Cualdro	Unico	3.000	3.250	6.250
Entrimo	Entrimo	Unico	2.500	5.030	7.530
Esgos	Esgos y Paderne	Mancomunado	3.500	5.500	9.000
Gomesende	Gomesende y Quintela	Mancomunado	3.000	5.620	8.620
Irijo	Irijo	Unico	3.000	15.000	18.000
Junquera de Ambia	Junquera de Ambia	Unico	2.500	1.400	3.900
Leiro	Leiro	Unico	2.500	2.090	4.590
Lovios	Lovios	Unico	3.000	3.050	6.050
Merca	Merca	Unico	3.000	5.000	8.000
Montederamo	Montederamo	Unico	2.500	4.020	6.520
Monterrey	Monterrey	Unico	3.000	5.000	8.000
Muiños	Muiños	Unico	3.000	8.100	11.100
Nogueira de Ramuín	Nogueira de Ramuín	Unico	3.500	5.000	8.500
Padrenda	Padrenda y Luentedeiva	Mancomunado	3.000	5.040	8.040
Parada del Sil	Parada del Sil	Unico	2.500	10.000	12.500
Rairiz de Veiga	Rairiz de Veiga	Unico	2.500	10.000	12.500
Río	Río y Chandreja	Mancomunado	3.500	19.000	22.500
Rúa	Rúa y Peñín	Mancomunado	3.500	4.500	8.000
Sarreáus	Sarreáus	Unico	2.500	2.700	5.200
Taboadela	Taboadela	Unico	2.500	2.250	4.750
Trasmiras	Trasmiras	Unico	2.500	3.540	6.040
Vega	Vega	Unico	3.000	5.000	8.000
Villamartín	Villamartín	Unico	2.500	4.200	6.700
Villamarín	Villamarín	Unico	2.500	8.000	10.500
Villar de Barrio	Villar de Barrio	Unico	2.500	13.000	15.500
Villar de Santos	Villar de Santos y Sandianos	Mancomunado	3.000	4.600	7.600
Villardevós	Villardevós	Unico	3.000	3.000	6.000

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

A proveer por Caballeros mutilados

Fornelos	Fornelos	Unico	2.000	4.500	6.500
----------------	----------------	-------------	-------	-------	-------

A proveer por ex combatientes

Dozón	Dozón	Unico	2.000	8.000	10.000
-------------	-------------	-------------	-------	-------	--------

A proveer por ex cautivos

Pazos de Borbén	Pazos de Borbén	Unico	2.500	2.000	4.500
-----------------------	-----------------------	-------------	-------	-------	-------

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo Ptas.	Por reconocimiento cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.
A proveer por huérfanos, etc.					
Oya	Oya	Unico	2.000	5.000	7.000
A proveer por concurso libre					
Arbo	Arbo	Unico	3.000	3.000	6.000
Cerdedo	Cerdedo	Unico	3.000	3.000	6.000
Creciente	Creciente	Unico	3.000	5.000	8.000
Golada	Golada	Unico	3.500	15.000	18.500
La Lama	La Lama	Unico	3.000	5.000	8.000
Mondariz	Mondariz (Balneario)	Mancomunado	3.500	10.000	13.500
Las Nieves	Las Nieves	Unico	3.000	5.000	8.000
Poyo	Poyo	Unico	3.500	2.500	6.000
Rodeiro	Rodeiro	Unico	3.500	20.000	23.500
Salceda de Caselas	Salceda de Caselas	Unico	3.000	1.500	4.500
Sotomayor	Sotomayor y Puente San Payo	Mancomunado	3.000	4.200	7.200
Valga	Valga y Puenteceñures	Mancomunado	3.500	6.500	10.000
Vilaboa	Vilaboa	Unico	3.000	8.700	11.700

Las cantidades que figuran en la presente convocatoria como dotación por titular y reconocimiento domiciliario de reses de cerda son las comunicadas por las respectivas Jefaturas Provinciales de Ganadería, y de las cuales no responde esta Dirección General.

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de 1,00 peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo, expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado, expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como minimum.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán, con documento oficial, ser beneficiarios de la Ley de 17 de julio de 1947, y remitirán declaración jurada acreditativa de no haber obtenido ninguna plaza correspondiente al grupo restringido desde la terminación de la guerra.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias diez pesetas como derechos de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán

en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942 y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944. Caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón General del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios. Y asimismo se tendrá en cuenta para la resolución lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Los Jefes del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias interesadas comunicarán a esta Dirección los nombres de los Inspectores que tomen posesión de una plaza procedente de cupo restringido.

Madrid, 14 de enero de 1948.—El Jefe de la Sección, Juan Carballeda.—Visto bueno, el Director general, D. Carbonero.

Convocando cursillo de Avicultura, Industrias Lácteas, Cunicultura y Apicultura, a celebrar en Madrid en el mes de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección general, en colaboración con la Sección de Capacitación y Propaganda de este Ministerio, por la presente convoca a ganaderos y aficionados a la asistencia a un cursillo intensivo sobre Avicultura, Cunicultura, Apicultura e Industrias Lácteas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursillos tendrán el carácter intensivo y teórico práctico, celebrándose las clases mañana y tarde.

2.ª Darán comienzo el día 10 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Ministerio de Agricultura, teniendo una duración de veinticinco días los de Avicultura, Cunicultura e Industrias Lácteas, y el tiempo que sea preciso, regido por la práctica de la enseñanza, el de Apicultura.

3.ª Los locales donde han de celebrarse, horario, programas, etc., se darán a conocer el día de la inauguración.

4.ª Las enseñanzas son gratuitas, y la asistencia, obligatoria. Al final de los cursillos se dará un certificado a todos aquellos que a juicio de los profesores y de esta Dirección General lo merezcan por su aprovechamiento y puntual asistencia.

5.ª Podrán tomar parte los españoles de ambos sexos, de cualquier provincia, siendo preferidos los que justifiquen ser ganaderos o poseer industrias pecuarias relacionadas con las disciplinas de los cursillos.

6.ª Se solicitará mediante instancia dirigida a esta Dirección General, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, debiendo tener entrada en este Ministerio antes del día 1 de mayo próximo. Se podrá pedir la asistencia a cada uno de los cursillos, a varios de ellos o a la totalidad.

7.ª Serán admitidos hasta un total de cien alumnos para los de Avicultura y Cunicultura y ochenta para los de Apicultura e Industrias Lácteas con prácticas de ordeño. De este número se reserva un 25 por 100 de las plazas para el Frente de Juventudes y Sección Femenina de la Hermandad de la Ciudad y el Campo.

Madrid, 5 de abril de 1948.—El Director general, D. Carbonero.

Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan de este Ministerio.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Jefes

Ingeniero Director-adjunto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Jefe de Sección en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 17 de marzo de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo otorgar la concesión administrativa para alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de Temisa y sus afluentes Cañada Honda y Cañada del Moral, término de Agüimes (Gran Canaria), solicitada por don José Cabrera Espino.

Examinado el expediente incoado por don José Cabrera Espino para alumbrar aguas en el barranco de Temisa y afluentes en término municipal de Agüimes (Las Palmas), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la concesión administrativa para alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de Temisa y sus afluentes Cañada Honda y Cañada del Moral, término municipal de Agüimes (Gran Canaria), solicitada por don José Cabrera Espino en 13 de enero de 1939, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito en 5 de enero de 1939 por el Ingeniero don Pedro de León, que ha servido de base a la información pública, con las modificaciones que resulten del replanteo de las obras e impongan la naturaleza del terreno y la aplicación de las condiciones de la concesión, modificaciones que podrá aprobar la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, siempre que no alteren la esencia de la concesión.

2.ª Por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas podrá modificarse el trazado propuesto para las galerías con objeto de que el aprovechamiento resulte compatible con los otorgados por la Administración, pero sin obligatoriedad de guardar las distancias de protección que el artículo 24 de la Ley de Aguas señala para alumbramiento en terrenos de propiedad particular, ni se precisará que guarden los cuarenta metros de distancia de edificios o vías que también para las de carácter particular señala la Ley, sino que deberán tener las obras la debida resistencia para evitar perjuicios a los edificios y vías.

3.ª La Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas procederá de acuerdo con el concesionario al replanteo del proyecto, en el que se tomará en consideración lo prescrito en las consideraciones anteriores, aforándose el caudal hoy existente y levantándose la correspondiente acta, en la que se consignarán las modificaciones que se introduzcan y cuantos datos se consideren pertinentes.

4.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses y terminarse en el de tres años, contados ambos desde la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Se llevarán a cabo las obras de acuerdo con la mejor técnica constructiva, cuidando de no causar entorpecimiento ni perturbaciones en el régimen de los barrancos con las obras o con productos de las excavaciones.

6.ª El concesionario deberá comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas la fecha de comienzo y terminación de las obras y las incidencias de que deba tener aquella Jefatura conocimiento.

A la terminación de las obras se practicará reconocimiento para comprobar si se han cumplido las condiciones de la concesión, aforándose el caudal obtenido, consignándose estos datos en la correspondiente acta, que se remitirá a la Ilma. Dirección General de Obras Hidráulicas, la que, una vez aprobada, autorizará la devolución de la fianza.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Las Palmas, que la ejercerá también sobre la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquéllas se originen, así como los de replanteo.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta al cumplimiento de las disposiciones de carácter administrativo, social y fiscal vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

9.ª Antes de ser aceptadas por el concesionario las condiciones que se le señalan deberá remitir el resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituido la fianza del tres por ciento sobre el importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Las aguas que se alumbren serán únicamente para riego de las 17,38 hectáreas propiedad del señor Cabrera, quedando adscritas a la tierra y prohibido venderlas por separado.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones en que se otorgue y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en el Reglamento para su aplicación.

Y habiéndose aceptado por el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Escuela de Ayudantes de obras Públicas

Convocando exámenes de ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento vigente y a las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y sus disposiciones complementarias, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que tendrá lugar dentro de los meses de mayo y junio próximos, y dará principio en la fecha que oportunamente será fijada.

El numero máximo de plazas que se habrán de cubrir será de cincuenta (50).

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirijan al Director de la Escuela, acompañadas de certificados de buena conducta y penales y tres fotografías del aspirante (tamaño carnet, fondo blanco y busto negro). Deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 20 al 30 de abril corriente, en días laborables, de quince horas treinta minutos a dieciocho horas.

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes, fechas 15 de octubre de 1931, 13 de febrero de 1932, 28 de julio de 1933 y 9 de octubre de 1943, relativas a los opositores para ingreso en esta Escuela que pertenezcan al Cuerpo de Sobrestantes o al de Delineantes de Obras Públicas, Técnico-Mecánicos de Señales Marítimas y los que tengan el Diploma de los Cuerpos Prácticos, dados en la Escuela de Caminos hasta 1929-30, y asimismo los huérfanos de padr. que hubiesen pertenecido a cualquiera de los Cuerpos de Caminos, Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas o Técnico-Mecánicos de Señales Marítimas, ingresarán en la Escuela, una vez demostrada su suficiencia, entendiéndose ampliado el número anteriormente fijado; los candidatos que deseen acogerse a dichas disposiciones deberán presentar, al tiempo de matricularse, los documentos que acrediten estar en tales condiciones, advirtiéndose que los que no lo hagan en el tiempo en que esté abierta la matrícula para el año actual, quedarán excluidos de los beneficios que se deriven de aquellas disposiciones.

En el caso de empate entre el último de los declarados aptos para ingresar con arreglo al número de plazas fijadas en este anuncio y los que resulten con igual puntuación, tendrán preferencia los hijos de los funcionarios que pertenezcan a dichos Cuerpos, por el orden que se cita anteriormente.

Los ejercicios, versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 1.º de junio de 1938.

Se satisfarán en metálico cincuenta pesetas (50) por derechos de examen y ciento cincuenta pesetas (150) por gastos.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes la Orden fecha 20 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), que modifica el apartado 1.º del artículo 11 del Reglamento vigente en esta Escuela y que se aplica a partir de la presente convocatoria en la siguiente forma:

Artículo 11.—Para ingresar en la Escuela como alumno será preciso: 1.º Ser español y varón.

Madrid, 2 de abril de 1948.—El Director, Manuel Aguilar.